

Comité Asesor sobre Observancia

Decimocuarta sesión
Ginebra, 2 a 4 de septiembre de 2019

EXPERIENCIAS NACIONALES Y REGIONALES RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LA OMPI PARA FOMENTAR EL RESPETO POR LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Contribuciones preparadas por Botswana y el Tribunal Supremo del Caribe Oriental

1. En su decimotercera sesión celebrada del 3 al 5 de septiembre de 2018, el Comité Asesor sobre Observancia (ACE) acordó estudiar, en su decimocuarta sesión, el "intercambio de experiencias positivas relacionadas con el fortalecimiento de capacidades y el apoyo brindados por la OMPI para actividades de capacitación a escala nacional y regional para organismos y funcionarios nacionales, en consonancia con las recomendaciones pertinentes de la Agenda para el Desarrollo y el mandato del ACE". A partir de ese marco, en el presente documento se dan a conocer las contribuciones de un Estado miembro (Botswana) y de un observador (la Organización de Estados del Caribe Oriental (OECO)).
2. En las contribuciones se subraya la importancia del fortalecimiento de capacidades como una solución eficaz para empoderar a las autoridades en la realización satisfactoria de actividades de observancia de la propiedad intelectual (PI). En ambas contribuciones se destaca la calidad de las actividades de fortalecimiento de capacidades que lleva a cabo la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), con referencia a los programas, la elección de expertos y el planteamiento práctico de las actividades. En la contribución de la OECO se subrayan las sinergias entre la OMPI y el Instituto de Educación Judicial del Tribunal Supremo del Caribe Oriental para fomentar el respeto por la PI. En la contribución de Botswana se ilustra la incidencia que la asistencia legislativa proporcionada por la OMPI en la esfera de la observancia de la PI ha tenido en la reforma legislativa del país y se destaca la utilidad de los materiales de capacitación personalizados que la OMPI ha utilizado para impartir, a las autoridades encargadas del cumplimiento de la ley, los conocimientos necesarios para luchar contra la falsificación y la piratería.

3. Las contribuciones se presentan en el siguiente orden:

Actividades de fortalecimiento de capacidades y apoyo a las actividades de capacitación de la OMPI para fomentar el respeto por la PI y la observancia de la PI en Botswana.....	3
El Tribunal Supremo del Caribe Oriental y el fortalecimiento de capacidades en la propiedad intelectual.....	9

[Siguen las contribuciones]

ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y APOYO A LAS ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN DE LA OMPI PARA FOMENTAR EL RESPETO POR LA PI Y LA OBSERVANCIA DE LA PI EN BOTSWANA

*Contribución preparada por el Sr. Conductor Paul Masena, director de la Oficina del Registro General, Administración de Empresas y Propiedad Intelectual (CIPA), Gaborone (Botswana)**

RESUMEN

Después de una presentación de Botswana, de la Administración de Empresas y Propiedad Intelectual (CIPA) y de las leyes de propiedad intelectual vigentes en el país, en la contribución se describe el apoyo que Botswana ha recibido en los últimos años de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) en forma de asistencia legislativa en la esfera de la observancia de la PI y de organización de diversas actividades de fortalecimiento de capacidades para fomentar el respeto por la PI. Con miras a seguir apoyando el fortalecimiento de capacidades en la esfera de la observancia de la PI en Botswana, la OMPI, en colaboración con la CIPA, también elaboró un manual de capacitación personalizado titulado "Investigar y enjuiciar los delitos de propiedad intelectual en Botswana" (*Investigating and Prosecuting Intellectual Property Crimes in Botswana*) para las autoridades encargadas del cumplimiento de la ley y los fiscales. En la contribución también se informa de diversas mejoras en la observancia de la PI que Botswana ha realizado tras la asistencia proporcionada por la OMPI.

I. INTRODUCCIÓN

A. PRESENTACIÓN DE BOTSWANA

1. Botswana es un país sin litoral situado en la parte meridional de África. Hace frontera con Sudáfrica, Namibia, Zambia y Zimbabwe. Aproximadamente dos tercios del país se encuentran en zona intertropical. El país cuenta con una población de 2.230.905 habitantes (Statistics Botswana, cálculo de 2016) y tiene un índice de crecimiento anual del 1,8% (Banco Mundial, cálculo de 2016).

2. Sus principales exportaciones son los diamantes gema, seguidos del cobre, el carbonato sódico, la carne de res y el turismo. A través de una iniciativa de diversificación de la economía, la *Economic Diversification Drive*, del Ministerio de Inversión, Comercio e Industria (MITI), se está intentando reducir la dependencia económica de los diamantes.

B. LA ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y PROPIEDAD INTELECTUAL (CIPA)

3. La Administración de Empresas y Propiedad Intelectual (CIPA) es una entidad paraestatal bajo el MITI establecida en virtud de la Ley de la Administración de Empresas y Propiedad Intelectual, 2011 (CAP 42:13).

4. Los objetivos de establecer la CIPA como entidad paraestatal fueron: mejorar la eficiencia operativa y facilitar así la celebración de negocios en Botswana; establecer una organización con el potencial de mantenerse ella misma, y atraer y retener capital humano.

* Las opiniones expresadas en el presente documento corresponden a los autores y no reflejan necesariamente el punto de vista de la Secretaría de la OMPI ni el de sus Estados miembros.

5. El mandato de la CIPA es registrar negocios y proteger los derechos de propiedad intelectual (PI). Al hacerlo, la CIPA administra cuatro secciones legislativas: la Ley de Sociedades (CAP 42:01), la Ley de Registro de Nombres de Negocios (CAP 42:05), la Ley de Propiedad Industrial (CAP 68:03) y la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos (CAP 68:02). Una de las funciones principales para las que se creó la CIPA fue la de relaciones públicas con miras a sensibilizar ampliamente acerca de los requisitos especificados en las leyes administradas por ella, las sanciones por incumplimiento, los respectivos derechos de las diferentes partes interesadas y los servicios que ofrecía. Habida cuenta de lo anterior se creó el Departamento de Observancia, Sensibilización y Servicios al Cliente (CACS) dentro de la CIPA.

C. LEYES DE PROPIEDAD INTELECTUAL

6. Botswana ha modernizado sus leyes de derecho de autor y propiedad industrial. La vigente Ley de Propiedad Industrial (CAP 68:03) fue modificada en 2010 para que el país cumpliera eficazmente sus obligaciones de conformidad con el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC), el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT) y el Arreglo de Madrid y el Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas.

7. La Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos (CAP 68:02) se promulgó en 2000 y se modificó en 2006. En general cumple con lo establecido en el Acuerdo ADPIC, el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, el Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (WCT) y el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT).

II. ASISTENCIA DE LA OMPI PARA FOMENTAR EL RESPETO POR LA PI EN BOTSWANA

A. ASISTENCIA LEGISLATIVA

8. En su búsqueda por mejorar el panorama de la PI y con miras a que el país obtuviese todos los beneficios del sistema de PI, en 2013 Botswana solicitó a la OMPI que realizase una evaluación del marco legislativo nacional relativo a la observancia de la PI. La evaluación conllevó la realización de entrevistas personalizadas y talleres con diversas partes interesadas, así como una evaluación de las leyes de Botswana para determinar si eran adecuadas para la observancia efectiva de los derechos de PI de conformidad con la Parte III del Acuerdo ADPIC. Las entidades participantes fueron el Registro de Empresas y Propiedad Intelectual (actualmente la CIPA), las autoridades aduaneras, la policía, la oficina de protección al consumidor, la oficina de normas, diversos fiscales, la fiscalía, la sociedad de derechos de autor, diversas asociaciones de titulares de derechos y la comunidad jurídica.

9. Las leyes evaluadas fueron, entre otras, la Ley de Medicamentos y Sustancias Conexas, 1992 (CAP 63:04), la Ley sobre Beneficios Obtenidos a partir de Delitos Graves, 1990 (CAP 08:03), la Ley de Control de Bienes, Precios y otras Cargas, 1973 (CAP 43:08), la Ley de Normas, 1995 (CAP 43:07), la Ley de Control de Alimentos, 1993 (CAP 65:05), el Código Penal, 1964 (CAP 08:01), la Ley de Aduanas e Impuestos Especiales, 1970 (CAP 50:01), la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos, 2000 (CAP 68:02), la Ley de Propiedad Industrial, 2010 (CAP 68:03), la Ley de Protección del Consumidor, 1988 (CAP 42:07) y el Reglamento del Consumidor, 2001.

10. La evaluación de la OMPI reveló que Botswana tenía leyes adecuadas que podían utilizarse para la observancia de la PI (a pesar de la posible necesidad de revisar algunas de ellas). Así, las dificultades relativas a la observancia de la PI no pueden atribuirse completamente al marco jurídico. Con todo, las entidades participantes en la evaluación

indicaron ciertas dificultades en la aplicación de diversas leyes. La dificultad principal era la falta de medidas coordinadas: a pesar de haber una legislación vigente, los funcionarios no ostentaban todos los poderes necesarios para arrestar, acusar e investigar, lo que minimizaba su papel de observancia. Los funcionarios de policía, por mucho que se les asigne la tarea de hacer cumplir todas las leyes del país, no pueden conocer todas ellas ni las sanciones que se aplican en caso de infracción de los derechos de propiedad intelectual. La falta de medidas coordinadas da lugar a una avalancha constante de productos piratas y falsificados en el mercado, lo que lleva consigo un riesgo para la salud de los consumidores, un obstáculo para la inversión, una desventaja para los titulares de los derechos y muchos otros efectos negativos.

11. En la evaluación se formularon recomendaciones para modificar diversas leyes con miras a reforzar la observancia de la PI. Una de las recomendaciones importantes fue la de introducir una disposición sobre medidas fronterizas en la Ley de Aduanas para hacer frente a la importación de bienes de derecho de autor pirateados y de marcas falsificadas. Otras recomendaciones guardaban relación con recursos civiles tanto en la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos como en la Ley de Propiedad Industrial.

12. A nivel operativo, otra recomendación importante fue la de crear un órgano interinstitucional con representantes de los ministerios y organismos encargados del cumplimiento de la ley pertinentes, la fiscalía y el poder judicial. También se recomendó establecer una unidad especializada en delitos contra la PI dentro de la policía. En la evaluación se volvió a subrayar la necesidad de sensibilizar al público sobre la importancia del respeto por la PI y de poder acceder a información sobre qué hacer y a quién dirigirse ante infracciones de los derechos de PI.

13. La evaluación de la OMPI del marco legislativo de observancia de la PI en Botswana se ha convertido en el modelo en el que se apoyan todas las iniciativas de la CIPA para fomentar el respeto por la PI. Ya se han llevado a la práctica algunas de las recomendaciones. En 2018 se aprobó una nueva Ley de Aduanas con nuevas disposiciones sobre medidas fronterizas en su Parte III. Además, se creó un órgano interinstitucional para tratar las cuestiones relativas a la observancia de la PI.

14. Botswana ocupa el puesto 62 en el mundo en el Índice Internacional de Derechos de Propiedad (IPRI) 2018 de *Property Rights Alliance* y el séptimo en la región de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo (SADC) en cuanto a la protección de los derechos de PI.¹ Con miras a reforzar la observancia de la PI, Botswana está elaborando actualmente una política nacional de PI en la que se integra plenamente la observancia de la PI como cuestión fundamental que deberá abordarse. La política de PI propuesta se presentará al Parlamento en 2019. Además, también se ha revisado la Ley de Derechos de Autor y la Ley de Propiedad Industrial, teniendo en cuenta los comentarios legislativos recibidos de la OMPI.

B. INICIATIVAS DE CREACIÓN DE CAPACIDADES

15. Se han celebrado diversas actividades de sensibilización y capacitación en PI con la asistencia de la OMPI para crear capacidades entre las diferentes autoridades encargadas del cumplimiento de la ley.

16. Del 27 al 29 de junio de 2018, la CIPA y la WIPO organizaron un taller para fomentar el respeto por la PI entre altos funcionarios de policía y fiscales. El objetivo del taller fue impartir conocimientos sobre la observancia de la PI. Algunos de los asuntos tratados fueron la piratería del derecho de autor, la falsificación de marcas y los recursos civiles en el marco del Acuerdo

¹ <http://www.internationalpropertyrightsindex.org/country/botswana>.

ADPIC, la eliminación ecológica de los bienes que infringen derechos de PI y la investigación y el enjuiciamiento de los delitos en esa materia.

17. Antes del taller, la OMPI había elaborado, en colaboración con la CIPA, una versión personalizada de su material de capacitación "La investigación y enjuiciamiento de los delitos de PI" para su uso en Botswana. El manual resultante, "La investigación y enjuiciamiento de los delitos de PI en Botswana" ha sido designado específicamente como guía para las autoridades encargadas del cumplimiento de la ley y los fiscales, y sirve de orientación general sobre los elementos jurídicos relativos a la piratería y a la falsificación y sobre cuestiones relevantes en materia de investigación y pruebas. El manual se presentó en el taller.

18. Gracias al taller, Botswana ha realizado progresos en el ámbito de la observancia de la PI. En particular, el país está pasando de acusar a los infractores de obras protegidas por la PI que comercian sin licencia y admiten su culpabilidad, algo que se había realizado durante un largo período de tiempo, a aplicar los mecanismos de observancia penal de las leyes de PI. Para fomentar el uso de esos mecanismos (todavía en sus inicios), la CIPA colabora con la Oficina de la Fiscalía (DPP) y la policía. La DPP, que depende de las pruebas obtenidas por la policía durante su trabajo, nunca había tramitado litigios en materia de PI y, cuando fue consultada por la CIPA, mostró su interés en colaborar con ella para procesar ese tipo de delitos.

19. La CIPA cultiva una colaboración eficaz con la policía. Por ejemplo, realizan redadas conjuntas y forman a los nuevos reclutas y oficiales de servicio en la aplicación de la Ley de Derechos de Autor y en los poderes de observancia que en ella figuran. En los últimos cuatro años, la CIPA ha colaborado con la policía de Botswana en 39 redadas en las que se han confiscado DVD y CD de música pirateados por un valor de 2.863.920 BWP (unos 266.239 USD). La CIPA y la policía siguen examinando el mercado en busca de puntos conflictivos de bienes que infringen derechos de PI.

20. La colaboración entre la CIPA, la DPP y la policía tiene por objeto velar por que los delincuentes en materia de PI sean acusados de conformidad con las disposiciones penales que figuran en las leyes nacionales de PI y reciban las sanciones pertinentes. Colaborar de forma fructífera para desarrollar jurisprudencia en esa esfera podría ayudar a detectar las posibles opciones de mejora en otros ámbitos del sistema de PI y a seguir trabajando por una observancia eficaz y efectiva de los derechos de PI en Botswana.

21. La CIPA también ha establecido un acuerdo con el Servicio Unificado de Administración Tributaria de Botswana (BURS) y la Universidad de Botswana con miras a reforzar la observancia de la PI y a formar a los botsuanos en la materia. Los funcionarios del BURS informan a la CIPA y a la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) cuando detectan la entrada al país de bienes que supuestamente infringen derechos de PI. Los bienes se confiscan y se entregan a la CIPA y a la INTERPOL para que estos organismos se comuniquen con los respectivos titulares de derechos con miras a facilitar el enjuiciamiento de los delincuentes.

22. Ahora bien, un problema importante es que los titulares de derechos no siempre desean proporcionar las pruebas necesarias para enjuiciar a los delincuentes en materia de PI. Para ello, la CIPA está intentando convencer a los propietarios de marcas de que cuenten con representantes locales que puedan ayudar oportunamente a detectar bienes que infringen derechos de PI y apoyar a la CIPA, el BURS y la INTERPOL en el enjuiciamiento de los delincuentes.

23. Los jueces y magistrados en Botswana ya saben cómo procesar delitos de PI y están listos para tramitar esos litigios. Para ofrecer una formación continua a los jueces del país, Botswana ha solicitado recientemente en la Academia de la OMPI la inscripción de algunos de

ellos en el curso general de PI para jueces. Los jueces y magistrados están encantados con la asistencia ofrecida por la OMPI y aguardan con interés la celebración de más programas.

24. Además de la formación ofrecida a los magistrados, jueces y funcionarios encargados del cumplimiento de la ley, Botswana también se ha beneficiado de otros programas de la OMPI, como sus cursos en línea. Desde 2010, la OMPI, en colaboración con la Organización Regional Africana de la Propiedad Intelectual (ARIPO), ha ofrecido a Botswana la oportunidad de poder cursar el máster en Derecho de la Propiedad Intelectual a través de la *Africa University* en Zimbabwe. Esas contribuciones se valoran profundamente ya que han contribuido decisivamente a que Botswana comprenda la PI, lo que en definitiva facilita en parte la tarea de fomentar el respeto por ella.

C. OTRAS INICIATIVAS DE OBSERVANCIA

25. En 2016 y 2017, la CIPA colaboró con la embajada de los Estados Unidos de América en Botswana para celebrar talleres de PI para titulares de derechos y organismos encargados del cumplimiento de la ley. En los talleres se ofreció a todos los actores en el ámbito de la PI la oportunidad de aprender las mejores prácticas desarrolladas en los EE.UU.

26. Del 23 al 25 de abril de 2019, la embajada de los EE.UU. en Botswana, en colaboración con la ARIPO, prestó sus instalaciones para la celebración de un taller destinado a equipar a los jueces de la SADC con conocimientos sobre el procesamiento de litigios en materia de PI. En el taller participaron jueces de la SADC y de los EE.UU., así como funcionarios de la ARIPO y de la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos de América (USPTO).

27. Del 20 al 22 de mayo de 2019, Botswana acogió la celebración de un taller regional de formación de formadores en materia de observancia de la PI destinado a instructores de policía y fiscales. El taller fue apoyado por la OMPI, la ARIPO y el Departamento de Justicia de los Estados Unidos.

28. Las iniciativas anteriormente mencionadas muestran el compromiso del Gobierno de los EE.UU. por convertir Botswana en un centro de excelencia en la lucha contra los delitos de PI en la región.

D. ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN

29. Como parte de su labor de mejora de la observancia de la PI, Botswana ha desarrollado la idea de establecer clubes de PI en las escuelas como solución sostenible para sensibilizar a los estudiantes sobre la PI. Está previsto que el proyecto lo coordine la ARIPO con el apoyo de la OMPI y la República de Corea. Botswana sería entonces uno de los tres Estados miembros de la ARIPO que llevaría a la práctica el proyecto, el cual está previsto que comience en 2019.

30. Botswana lleva celebrando el Día Mundial de la Propiedad Intelectual desde 2012 para sensibilizar sobre la importancia del tema. Para dar a conocer el valor de la PI en el país se han realizado muchos eventos, como talleres, seminarios, debates en la televisión nacional, marchas contra la piratería, programas de radio y actividades en universidades y en escuelas de grado secundario. En 2019, Botswana celebró el Día Mundial de la PI bajo el tema: "Aspirar al oro: la PI y el deporte". Al evento asistieron partes interesadas del deporte, y algunas de las actividades fueron un debate entre estudiantes de secundaria y un discurso sobre el tema pronunciado por un abogado deportivo de los Estados Unidos de América. El evento también fue agraciado por la presencia de 44 jueces de la SADC, que acudieron a Botswana para participar en un taller organizado por la ARIPO y la USPTO.

III. CONCLUSIÓN

31. Es un verdadero honor para Botswana la asistencia recibida de la OMPI para fomentar el respeto por la PI. El asesoramiento prestado por diversos expertos invitados a los talleres y las orientaciones ofrecidas mediante el manual de capacitación han contribuido enormemente al procesamiento de litigios en materia de PI. La CIPA está ahora asociada a la DPP para la tramitación de litigios en materia de PI. La CIPA también colabora con diversos organismos encargados del cumplimiento de la ley, como el BURS y la INTERPOL, para que se apliquen todas las leyes de apoyo a la protección de la PI en Botswana. A través de esa iniciativa, la Ley de Aduanas, la Ley de Delitos Cibernéticos y el Código Penal también se han tenido en cuenta para asistir en el procesamiento de delitos en materia de PI.

[Fin de la contribución]

EL TRIBUNAL SUPREMO DEL CARIBE ORIENTAL Y EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

*Contribución preparada por la Excelentísima Sra. Gertel Thom, jueza de Apelación, Tribunal de Apelación, presidenta del Instituto de Educación Judicial, Tribunal Supremo del Caribe Oriental, Castries (Santa Lucía)**

RESUMEN

La presente contribución examina la importancia de fortalecer las capacidades para la administración de justicia en la Organización de Estados del Caribe Oriental en el ámbito de la observancia de los derechos de propiedad intelectual (DPI), así como los beneficios del apoyo recibido de la Organización Mundial de la Propiedad intelectual (OMPI) para la formación de funcionarios judiciales. Los DPI son de escaso valor salvo que su observancia sea eficaz y expedita. Para ello, los funcionarios judiciales deben recibir una formación adecuada que les permita resolver por la vía judicial litigios sobre propiedad intelectual (PI). La OMPI, en base a su experiencia y acceso a expertos externos en este campo, ha demostrado estar ampliamente capacitada para impartir formación en diversos ámbitos de la PI, incluidos los recursos civiles y penales que un tribunal puede aplicar en los procedimientos por infracción. La contribución concluye con una propuesta sobre la manera en que OMPI podría mejorar la formación de los funcionarios judiciales.

I. INTRODUCCIÓN

1. El Tribunal Supremo del Caribe Oriental fue creado mediante la Orden N.º 223 de 1967 del Tribunal Supremo de los Estados Asociados de las Indias Occidentales. El Tribunal Supremo del Caribe Oriental comprende los Tribunales Superiores de Justicia de cada Estado miembro y territorio, así como un Tribunal de Apelación. Los Estados miembros atendidos por el Tribunal Supremo son Antigua y Barbuda, Dominica, Granada, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, junto a los tres territorios británicos de ultramar de Anguila, Islas Vírgenes Británicas y Montserrat.

II. LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS DEL CARIBE ORIENTAL

2. Los Estados miembros y los territorios atendidos por el Tribunal Supremo forman parte de la Organización de los Estados del Caribe Oriental (OECO). La OECO trabaja en aras de la armonización y la integración económica, la protección de los derechos humanos y legales así como en el fomento del buen gobierno en los Estados independientes y no independientes del Caribe Oriental. El Tratado de 1981 en virtud del cual se creó la OECO fue revisado en 2010 y rebautizado como Tratado de Basseterre Revisado. Además de los Estados miembros y los territorios mencionados, también son miembros de la OECO los departamentos franceses de Martinica y Guadalupe, que se adhirieron al Tratado en 2016 y 2019 respectivamente.

* Las opiniones expresadas en el presente documento corresponden a la autora y no reflejan necesariamente el punto de vista de la Secretaría de la OMPI ni el de sus Estados miembros.

3. Los objetivos de la OECO son los siguientes:

- promover la cooperación entre sus Estados miembros a escala regional e internacional, teniendo en cuenta el Tratado de Chaguaramas Revisado y la Carta de las Naciones Unidas;
- prestar asistencia a los Estados miembros en el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades con la comunidad internacional, teniendo presente el papel de la legislación internacional como norma de conducta: y
- servir de foro internacional para el análisis y la facilitación de los cambios constitucionales, políticos y económicos necesarios para un desarrollo satisfactorio de los Estados miembros y su participación en la economía regional y mundial.

4. En consonancia con los objetivos de la OECO antes formulados, el Tratado de Basseterre Revisado obliga a los Estados miembros, al aplicar las decisiones de la Organización, a emprender acciones conjuntas y mantener políticas comunes en diversos ámbitos, entre otros: a) el poder judicial y la administración de justicia; b) la educación, incluida la educación superior; y c) los derechos de propiedad intelectual.

5. Los Estados miembros de la OECO también son miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y están obligados por el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC). Desde su adhesión a la OMC en 1995, los miembros de la OECO han proporcionado activamente protección jurídica de la propiedad intelectual (PI). Todos los Estados y territorios atendidos por el Tribunal Supremo del Caribe Oriental tienen sus propias legislaciones sobre DPI, incluido el derecho de autor, las marcas, las patentes, las indicaciones geográficas, los circuitos integrados, los diseños y dibujos industriales y las nuevas variedades vegetales. Además, protegen los secretos comerciales y los conocimientos tradicionales.

III. INFRACCIÓN Y OBSERVANCIA DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

6. El Tribunal Supremo decide sobre casos relacionados con los DPI en su calidad de tribunal nacional que entiende los asuntos en primera instancia en el Tribunal Superior de Justicia de cada Estado y territorio atendido por el Tribunal Supremo del Caribe Oriental y el Tribunal de Apelación. Las controversias nacionales pueden estar relacionadas con la infracción y la observancia de los DPI de conformidad con las legislaciones de los Estados y los territorios.

7. Además, en virtud del Tratado de Basseterre Revisado, el Tribunal de Apelación es la jurisdicción preferente para cualquier controversia que sea consecuencia de dicho Tratado, incluidas las controversias en materia de DPI. Cabe recordar que los miembros de la OECO también se esfuerzan en coordinar, armonizar y adoptar medidas conjuntas y, en particular, mantener políticas comunes sobre DPI.

8. Por lo tanto, el Tribunal Supremo del Caribe Oriental debe conocer no solo los diversos DPI susceptibles de ser objeto de controversias a nivel nacional entre las partes de un Estado miembro o territorio, sino también los aspectos de los DPI relacionados con el comercio que sustentan el Tratado de Basseterre Revisado, ya que el Tribunal es la jurisdicción exclusiva para entender de esos asuntos.

IV. EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN JUDICIAL

9. El Instituto de Educación Judicial fue creado por el Tribunal Supremo del Caribe Oriental, con el mandato de:

- mejorar la administración de justicia mediante la educación y la formación, haciendo especial hincapié y proporcionando los conocimientos, las habilidades y la sensibilización que necesitan los funcionarios judiciales y el personal de apoyo para desempeñar sus responsabilidades eficazmente.
- promover un elevado nivel de sensibilización pública sobre el sistema judicial; y
- actuar como organismo de certificación de programas de formación.

10. En consecuencia, el Instituto de Educación Judicial está comprometido a coordinar y organizar diversos programas, conferencias y proyectos, simposios, sesiones y talleres de formación con arreglo a su mandato.

V. COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN JUDICIAL Y LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

11. A la vista del mandato del Tribunal Supremo del Caribe Oriental de dirimir las controversias en materia de PI que se le planteen y resolver las controversias entre los Estados miembros y los territorios relacionadas con el Tratado de Basseterre Revisado, incluidas las relativas a PI, es necesario que el Tribunal esté familiarizado con las legislaciones sobre PI y los aspectos relacionados con el comercio de la PI en el marco del Tratado de Basseterre Revisado. Por lo tanto, el Instituto de Educación Judicial está en una situación óptima para impulsar programas de educación continua sobre PI para funcionarios judiciales del Tribunal Supremo del Caribe Oriental.

12. La Organización Mundial de la Propiedad Intelectual trabaja arduamente en el fomento del respeto por la PI. Ello incluye ayudas para crear un entorno en el que la PI pueda cumplir su función de estímulo a la innovación y la creatividad y el fomento de un entorno en el que el sistema de PI ofrezca beneficios equitativos a los titulares y a los usuarios de la PI. La División de Fomento del Respeto por la PI tiene los objetivos siguientes:

- respaldar el debate fundamentado y empírico sobre políticas a escala internacional
- fortalecer la capacidad de los Estados miembros para hacer valer los derechos de PI en aras del desarrollo social y económico y de la protección del consumidor
- promover una cultura de respeto por los derechos de PI, mediante la educación y la sensibilización

13. En consecuencia, existen sinergias naturales entre el Instituto de Educación Judicial y la División de la OMPI de Fomento del Respeto por la PI. En el marco de sus programas, el Instituto de Educación Judicial ha colaborado con la OMPI para facilitar la formación sobre PI de la judicatura, a nivel del tribunal superior y el tribunal de apelación. Las actividades de la OMPI para fortalecer las capacidades y apoyar las actividades de formación a fin de fomentar el respeto por la PI y su observancia no son recientes. Ya en julio de 2001 se celebró en Santa Lucía un simposio sobre PI para la judicatura del Tribunal Supremo del Caribe Oriental. El 28 y 29 de julio de 2006 se celebró en el Hotel Fort Young de Dominica un coloquio para jueces del Tribunal sobre protección de los derechos de PI.

14. Los días 25 y 26 de julio de 2016 el Instituto de Educación Judicial y la OMPI celebraron en Santa Lucía un coloquio sobre PI en el marco de la Conferencia Judicial Anual de dicho Instituto. En el mismo se trataron, entre otros, los asuntos siguientes:

- fomento del respeto por la PI – Una respuesta equilibrada a las infracciones de los derechos de PI;
- delitos contra la PI y el interés público;
- protección y observancia de la PI en el Caribe Oriental;
- delitos contra la PI;
- imposición de penas, proporcionalidad y eliminación;
- actitudes de los consumidores;
- piratería, falsificación y embalajes de imitación; y
- observancia de los derechos de PI para las autoridades judiciales nacionales.

VI. UTILIDAD DE LA FORMACIÓN SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL

15. Las ponencias del coloquio de 2018 fueron claras, concisas e informativas. Las ponencias y los consiguientes debates fueron de gran interés para los participantes, que expresaron su satisfacción por la formación en su conjunto. Con carácter general, la División de Fomento del Respeto por la PI ha aplicado a lo largo de los años un enfoque muy práctico en la impartición de la formación necesaria sobre PI a funcionarios judiciales, que ha permitido una interacción sustancial entre ponentes y participantes. Además, la inclusión en las sesiones formativas de personal local conocedor de las legislaciones regionales sobre PI y los retos locales, permitió que las cuestiones se plantearan en un contexto local. Los funcionarios judiciales consideraron de gran utilidad las presentaciones en soporte PowerPoint así como el resto de la información facilitada. Aproximadamente el 80% de los participantes asistían por vez primera a una formación sobre PI. Los participantes adquirieron una mejor comprensión de la aplicación de recursos civiles, como los daños y perjuicios, los mandamientos judiciales y las incautaciones, y de recursos penales, incluidas las órdenes judiciales de entrega y destrucción, las multas y las condenas de prisión, así como de los diversos factores que pueden orientar a un tribunal en sus decisiones sobre casos específicos. Sólo tres meses después del Coloquio de 2018, se sometió al Tribunal de Apelación un caso sobre PI que pudo ser tratado diligentemente.

VII. EL CAMINO A SEGUIR

16. Podría ser beneficioso que la siguiente ronda de formación fuera impartida por jueces con una amplia experiencia en casos de PI. Además de proporcionar conocimientos sobre las diversas formas de infracción, observancia y otras cuestiones conexas de la PI, la formación impartida por un juez que se ocupe casi exclusivamente de casos de PI proporcionaría a la judicatura del Tribunal Supremo del Caribe Oriental conocimientos prácticos adicionales sobre la forma de resolver las controversias en materia de PI en primera instancia o en apelación. A este respecto, sería de utilidad tener no solo la perspectiva de un juez que ejerza en el Reino Unido sino contar también con la de un juez de los Estados Unidos de América. También sería de utilidad celebrar una reunión similar al primer Foro para Jueces de Propiedad Intelectual que tuvo lugar en Ginebra del 7 al 9 de noviembre de 2018 organizado por el recientemente creado Instituto Judicial de la OMPI, con la salvedad de que esa reunión debería organizarse fundamentalmente como un ejercicio de formación más que como un foro de debate.

VIII. CONCLUSIÓN

17. El creciente protagonismo de los derechos de PI en las transacciones internacionales de bienes y servicios ha hecho que aumente la demanda de protección de la PI. Disponer de legislaciones sobre derechos de PI y unas administraciones eficientes y bien organizadas son factores necesarios para esa protección. No obstante, los DPI carecen de sentido si no se dispone de los mecanismos de observancia adecuados. Los tribunales son un componente crítico de los mecanismos de observancia de la PI y en ese contexto el Instituto de Educación Judicial ha reconocido la necesidad de fortalecer las capacidades de los funcionarios judiciales del Tribunal Supremo del Caribe Oriental para que apliquen de manera efectiva las legislaciones pertinentes sobre PI. En consecuencia, las actividades de formación seguirán siendo prioritarias.

[Fin del documento]